

que constituyó un hito cultural importantísimo. Tanto el palacio como el jardín fueron declarados monumento nacional. Hervás, que conserva su judería, como muestra perfecta y viva de los que fueron los barrios hebreos. El arco romano de Caparra es un arco cuadrifonte único, resto que queda de la antigua ciudad romana de Capera, ciudad que estuvo situada en la vía de la plata.

Granadilla está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos.

Sus pequeños valles están formados por castaños y variedades frutales.

Predominan las jaras, además de lilos, olmos, avellanos, madroños y zarzales en las márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, jinetas, tejones, gatos monteses, ciervos...

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavián, el milano.

En los bosques de robles destacan los mirlos, las tórtolas y las oropéndolas, y en los encinares, el mochuelo, autillo, pito real y rabilargo.

1.2.3 Umbralejo.—El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, sobre una ladera de pendiente suave, a 1.260 metros de altitud y orientado hacia el oeste. Pertenece a la comarca Alto Rey-Sorbe y al término municipal de La Huerce, que engloba también a los pueblos de La Huerce y Valdepinillos.

De procedencia medieval, es un ejemplo de arquitectura negra, a base de pizarra y cuarcita y con características verdaderamente originales.

Sus suelos pobres y de escasa profundidad, unido a la falta de agua, fueron utilizados en los alrededores del pueblo básicamente para cultivos de secano (centeno, trigo, cebada...), quedando los cultivos hortícolas confinados prácticamente a la zona de vega. Una vez abandonado el pueblo el uso del suelo quedó reducido a la silvicultura para su aprovechamiento maderero.

El subsuelo, afloramientos de cuarcita y pizarra, no se explota por su baja calidad.

Umbralejo, situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos (temperatura máxima anual 39 °C, mínima anual 12 °C, media anual 12 °C).

Sus robledales y encinares originales fueron aprovechados en su mayor parte para hacer carbón, quedando reducidos en la actualidad, junto sus nogales y frutales, a pequeñas formaciones aisladas.

Mejor conservada ha permanecido la vegetación de ribera con el fresno, álamo, sauce, avellano, como especies más características.

Entre los arbustos, por su abundancia cabe mencionar a la jara pringosa estepa, rosál silvestre, espino albar, brezo, brecina y galluba, y plantas aromáticas como el cantueso, tomillo, mejorana de aprovechamiento apícola.

Dentro de su variedad faunística cabe señalar algunas especies como el jabalí, corzo, jineta, zorro..., pequeños pájaros como el pinzón, herrerillo, trepador azul..., otros como el arrendajo, cuco, zorzal, ratonero, cárabo, culebra de escalera..., y un largo etcétera.

2. Objetivos generales

En términos generales, los objetivos a los que aspira esta actividad, además de relacionar a los solicitantes con otras personas y participar en trabajos de grupo, son los siguientes:

Facilitar al alumnado una mayor comprensión de su futura actividad profesional permitiéndole de esta forma su posterior incorporación laboral.

Desarrollar actividades profesionales en el medio rural, como medio de promoción profesional.

Obtener conocimientos de los diferentes ámbitos, mediante la realización de un trabajo manual, como complemento a su labor profesional.

ANEXO II

Modelo de solicitud para el turno de verano. Enseñanza universitaria

Número de afiliación a MUFACE del mutualista titular
 Número de orden de beneficiario en el documento de afiliación
 Apellidos Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Domicilio Localidad
 Provincia CP Teléfono
 Centro y estudios que cursa
 Nota media curso 1993/1994

Documentos que deben acompañarse

- Fotocopia DNI.
 Fotocopia documento afiliación MUFACE.
 Certificación académica.
 Fotocopia matrícula.

Se ruega consignar únicamente el/los pueblo/s en que realmente se tenga interés.

Pueblo al que desea asistir por orden de preferencia:

- Búbal Granadilla Umbralejo

¿Ha participado en esta experiencia con anterioridad?

NO SI ¿En qué pueblo?

Solicita ayuda para participar en la actividad convocada por Resolución de la Dirección General de MUFACE, de recuperación de pueblos abandonados, de 8 de junio de 1995.

....., a de de 199....

Ilma. Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (paseo Juan XXIII, 26, 28071 Madrid).

15049 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 207/1994, promovido por doña Blanca Raventós Soler.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado Sentencia, con fecha 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Blanca Raventós Soler, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca Raventós Soler contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de enero de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15050 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.442/1992, promovido por don Justo García de Lara.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1992 en el que

son partes, de una, como demandante don Justo García de Lara, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 18 de julio de 1992, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo García de Lara, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 16 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 18 de julio de 1992, que le redujo la pensión; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15051 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 266/1992, promovido por don Santiago Pérez-Cirera López-Niño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado Sentencia, con fecha 7 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Pérez-Cirera López-Niño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 23 de diciembre de 1991, sobre nombramiento de funcionarios de Administración local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Pérez-Cirera López-Niño contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 1991 de la Dirección General de la Función Pública que nombró funcionarios de Administración local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, y contra la de 30 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15052 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 7.468/1992, promovido por doña Montserrat Vilanova Servía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 7.468/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Montserrat Vilanova Servía, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el artículo 13.2.º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Vilanova Servía, contra el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (artículo 13.2.º), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local, el cual declaramos conforme a Derecho. Sin declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15053 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.543/1991, promovido por don Francisco Pérez Puebla y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia, con fecha 27 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Pérez Puebla y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 15 y 21 de marzo de 1991, sobre efectos económicos y administrativos del nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Criado Alcaraz, en nombre